Reformas fiscales en América Latina y el Caribe













noviembre 2018 año 42, 2ª época Edición digital

Fotos portada: Movilizaciones en Costa Rica (Radio Temblor, Prensa Nueva CR, Telesur, Martín Chinchilla periodista UNDECA)

Diseño editorial: Verónica León

Publicación internacional de análisis y opinión de la Agencia Latinoamericana de Información

ISSN No. 1390-1230 Director: Osvaldo León

ALAI: Dirección postal Casilla 17-12-877, Quito, Ecuador Sede en Ecuador

Av. 12 de Octubre N18-24 y Patria,

Of. 503, Quito-Ecuador

Telf: (593-2) 2528716 - 2505074

Fax: (593-2) 2505073

URL: http://alainet.org

Redacción: info@alainet.org

Suscripciones y publicidad: alaiadmin@alainet.org

ALAI es una agencia informativa, sin fines de lucro, constituída en 1976 en la Provincia de Quebec, Canadá.

Las informaciones contenidas en esta publicación pueden ser reproducidas a condición de que se mencione debidamente la fuente y se haga llegar una copia a la Redacción.

Las opiniones vertidas en los artículos firmados son de estricta responsabilidad de sus autores y no reflejan necesariamente el pensamiento de ALAI.

Suscripción (8 números anuales)

	Individual	Institucional
Ecuador*	US\$ 35	US\$ 45
A. Latina	US\$ 60	US\$ 80
Otros países	uS\$ 75	US\$ 140
* incluye IVA		

Cómo suscribirse:

www.alainet.org/revista.phtml se aceptan pagos por Internet

AMERICA LATINA en movimiento

Reformas fiscales en América Latina y el Caribe

- Nuestra América, reformas fiscales necesarias Red de Justicia Fiscal de América Latina y el Caribe
- 4 La reforma fiscal en Costa Rica: Cuando la política fiscal profundiza la desigualdad social Jorge Coronado
- 7 Ajuste, deuda y reforma tributaria en Argentina Adrián Falco
- Modernización del sistema tributario peruano Carlos Arana B.
- Reforma tributaria con justicia fiscal es posible en Brasil

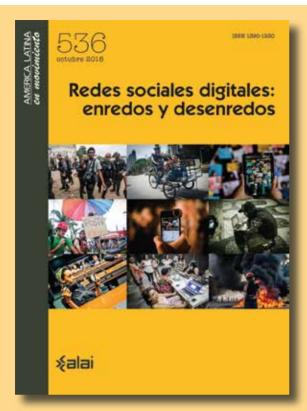
Eduardo Fagnani y Grazielle David

- **21** Colombia: Así será la próxima reforma tributaria
 Red por la Justicia Tributaria en
 Colombia
- 24 Situación actual de los impuestos en Paraguay
- 28 Una agenda de justicia fiscal para la región Red de Justicia Fiscal de América Latina y el Caribe

Co-edición:







www.alainet.org/es/revistas/536

- Internet, derivaciones y paradojas, *Osvaldo León*
- Redes sociales digitales: un gran negocio, *Sally Burch*
- El firewall monopólico en las redes sociales digitales, *Javier Tolcachier*
- De la euforia a la decepción: ¿regular las redes sociales?. *Palmira Chavero*
- Las redes sociales libres, redes nuestras, Miguel Guardado Albarreal
- El asesinato de la verdad y la manipulación del imaginario, *Aram Aharonian*
- Las redes sociales digitales en la disputa política en Brasil, *Clayton Nobre*
- Participación política y redes sociales digitales, Silvia Lago Martínez
- Síntesis del Seminario Internacional: Desenredando las redes sociales digitales, *ALAI*

Red de Justicia Fiscal de América Latina y el Caribe





www.justiciafiscal.org





Nuestra América, reformas fiscales necesarias

Red de Justicia Fiscal de América Latina y el Caribe

Creemos que las organizaciones y movimientos sociales deben ser protagonistas en los debates vinculados con el desarrollo social, económico y cultural de nuestros pueblos. Una activa participación coloca diversidad de ideas allí en donde muchxs pretenden un pensamiento único basado en la exclusión de millones. Los recientes cambios políticos en la región nos ponen en estado de alerta y movilización permanente.

Necesitamos debates serios y profundos sobre cómo financiamos nuestras escuelas, nuestros hospitales, nuestra investigación científica, así como saber qué y cuántos recursos son necesarios para construir sociedades más justas y equitativas.

¿Hablar de reformas siempre es positivo?

No todas las reformas tributarias que se han planteado históricamente en la región tienen carácter progresista, es decir que no todas buscan que paguen más quienes más tienen. De hecho, muchas de ellas aún continúan beneficiando a determinados sectores concentrados de la economía. Lamentablemente, todo indica que esta es la norma: beneficios tributarios, privilegios al gran capital, con la consecuencia de que el gasto tributario que enfrentan las economías de los países de la región no se traduce en creación de empleos, tampoco en un alza en la recaudación de impuestos a las ganancias, a la renta.

El fraude corporativo se traduce en maniobras de elusión fiscal, mecanismos "legales" inmorales de los que se valen las grandes corpora-

ciones para evitar el alcance de los fiscos de la región. La evasión fiscal, delito de cuello blanco que golpea sistemáticamente el erario público, mediante la utilización de guaridas fiscales, jurisdicciones del secreto en donde se resguarda el dinero sucio producto también de la acción criminal y en menor medida de la corrupción política. Para esto, se valen de diversos mecanismos que se han denominado "planificación fiscal agresiva", como los precios de transparencia, la capitalización delgada, entre otros, que para lo único que sirven es para deslocalizar las ganancias y así poder desviar o maquillar las cifras y decir que no se pagará impuesto sobre las rentas porque no ha habido ganancias.

Cuando hablamos de justicia fiscal, cuando hablamos de reformas de los sistemas fiscales estamos necesariamente hablando de poder. En este sentido vemos cómo las elites del poder corporativo global, los grandes bancos, las grandes firmas de auditoría contable llevan adelante diferentes estrategias para convertir sus intereses sectoriales en aparentes intereses de carácter nacional, regional.

La tan presente y comprobada "puerta giratoria", los "anfibios" como se los conoce en Brasil, son los funcionarios que vuelven operativo un sistema que está diseñado para ocultar lo que no son tecnicismos o errores de gestión en muchos casos, sino un robo institucionalizado. O un saqueo corporativo, si prefieren.

Nuestra América tiene la mitad de la mal llamada "presión tributaria" de los países de la OCDE. Un 17% ante el 34%. Este es un dato objetivo que nos da la pauta del aplazamien-



to que estamos teniendo respecto de la necesidad de plantear reformas progresistas que empujen la recaudación de impuestos sobre la renta por sobre los impuestos indirectos. Que pongan sobre la mesa de debate la necesidad de un sistema fiscal que exija que pague más quien más tiene y para eso necesitamos Estados fuertes.

Cambiar algo para que nada cambie

América Latina es desigual, históricamente. Esta verdad evidente y trágica da cuenta del comportamiento de las elites desde la colonia hasta nuestros días. Si queremos vivir como en los países nórdicos tenemos que tener impuestos de países nórdicos. Luego vendrá la discusión de prioridades nacionales de inversión, etc. Pero es clave reformar el sistema tributario para volcarlo en función de las necesidades de nuestros países.

Lamentablemente esto no ocurre. En el caso brasileño, el equivalente al 12,8% del PIB se transfiere a las clases más acomodadas por la vía de las exenciones fiscales. "Es claro que terminar con estos privilegios descansa sólo en decisiones políticas", advierten desde el Instituto de Estudios Socio-económicos de Brasil.

Según la Red de Justicia Tributaria de Colombia, desde 2016 "no se toca ni uno de los beneficios tributarios de los cuales gozan las empresas y que hoy le cuestan a los colombianos cerca de USD 4.567 millones", según datos de la DIAN.

La estructura tributaria del Paraguay, enfocada en gran parte hacia la recaudación de los impuestos indirectos, hace de este país mediterráneo uno de los países con menos carga fiscal sobre las grandes riquezas. El impuesto a la renta representó solo el 3.2% del total de lo recaudado para el año 2015.

Claro que podemos hablar de reformas puntuales y concretas, pero también de procesos que desembocan en crisis, generadas por estas dinámicas fiscales de evasión y elusión, y que transforman un aparente conflicto "normativo" o "legal" en una amplia movilización popular que gana las calles de una Costa Rica cansada de la lógica neoliberal de la reducción de impuestos para la llegada de inversiones. De la misma manera que Paraguay, Costa Rica basa su esquema tributario en impuestos regresivos, "el 64% del total recaudado proviene de impuestos indirectos al consumo, y específicamente el Impuesto de Ventas (IV) representa un 41% del total recaudado", alertan desde La Comisión Nacional de Enlace.

En una lógica similar de reducción de impuestos y de concesiones al gran capital, Argentina inició un proceso de ajuste de las cuentas públicas marcado por despidos, desinversión, austeridad que sólo pagará la clase trabajadora. El acuerdo reciente con el FMI pone a Argentina en la carrera por la reducción de su déficit fiscal. En ese marco, la reforma tributaria era un condimento esencial para atraer inversiones. "En una economía en recesión no se recauda lo suficiente para afrontar los gastos corrientes del Estado v si además se llevan adelante medidas para reducir aún más la base recaudatoria, el cóctel es altamente perjudicial", relatan desde Fundación SES. "La cobertura de ese déficit es corregida por el endeudamiento creciente que va alcanza casi el 70% del PIB, el porcentaje más alto en 12 años. Toda una bomba de tiempo", concluyen.

Siempre hay otras opciones

Si queremos economías pujantes, servicios públicos de calidad, empleo de calidad y seguridad social inclusiva, es necesario un sistema fiscal acorde a los objetivos. Poner un freno a la voracidad del capital transnacional es condición fundamental para recuperar la soberanía económica y financiera de nuestros países, para recuperar el discurso de lo político por sobre lo aparentemente técnico.

Pretendemos que la agenda regional y global por justicia fiscal se centre en ejes que desde la Red de Justicia Fiscal de América Latina y el Caribe consideramos clave: un control fiscal exhaustivo sobre las empresas transnacionales que operan en la región, basado en la transparencia de sus informes que deberán ser de acceso público. Combatir la opacidad global eliminando la red de guaridas fiscales y aplicando la eliminación del secreto bancario. Reformar los sistemas tributarios, haciéndolos más progresivos. Gravar rentas, ganancias y patrimonios como condición necesaria para avanzar en la progresividad. Romper el bloque de poder que condiciona nuestras economías. El G-20, la OCDE, el FMI no son organismos representativos de los intereses latinoamericanos.

Por último, construir un movimiento regional y global inclusivo con todos los sectores. Desarrollar campañas regionales al estilo de la "Campaña regional por justicia fiscal" que nos incluyan y nos den herramientas técnicas, conceptuales y políticas para terminar con el saqueo en nuestras regiones.

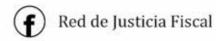
En esta nueva coedición de ALAI y la Red de Justicia Fiscal de América Latina y el Caribe, haremos foco en un tema de trascendente realidad en Nuestra América: las reformas tributarias. En un marco en donde el fraude fiscal es la forma que eligen las elites económicas para obtener súper ganancias ilegales y que deberían formar parte de los presupuestos públicos, se vuelve imprescindible debatir respecto de las reformas necesarias para que la justicia fiscal se convierta en la base fundamental de cualquier proyecto de desarrollo con inclusión social.













La reforma fiscal en Costa Rica:

Cuando la política fiscal profundiza la desigualdad social

Jorge Coronado

La reforma no resuelve problemas fiscales estructurales

El problema central de la reforma fiscal actualmente en discusión en Costa Rica es que parte exclusivamente de la lógica neoliberal, que ante ingresos reducidos lo que cabe es la reducción del gasto. De esa lógica no sólo no se aparta, sino que se profundiza con la reforma.

El problema fiscal del país es que los ingresos tributarios se han venido erosionando a lo largo de más de tres décadas por las políticas neoliberales impulsadas a lo largo de ese período.

	% del PIB
Evasión de Impuesto de Ventas e Impuesto de Renta	8.22%
Elusión del Comercio Exterior (Importaciones y Exportaciones)	38.80%
Gasto Tributario por exoneraciones y privilegios fiscales	5.34%
Desgravaciones arancelarias vía TLCs	2.50%

Jorge Coronado es representante de la Comisión Nacional de Enlace, Costa Rica

Adicionalmente el sistema tributario costarricense es altamente regresivo al estar sustentado en impuestos al consumo; el 64% del total recaudado proviene de impuestos indirectos al consumo, y específicamente el Impuesto de Ventas (IV) representa un 41% del total recaudado.

La regresividad también se manifiesta en el hecho que las exoneraciones y privilegios fiscales están dirigidos exclusivamente hacia sectores económicos poderosos, como es el caso de las zonas francas, importadores, exportadores, sector turístico y sector financiero. Este gasto tributario implica un altísimo costo, principalmente por el hecho de que dichas exoneraciones se han convertido en algo permanente y no en medidas de estímulos temporales como recomienda la técnica tributaria.

La reforma no propone ninguna modificación orientada a alcanzar cambios estructurales en la regresividad, por el contrario, el cambio propuesto de modificar el Impuesto de Ventas (IV) en un Impuesto al Valor Agregado (IVA) va a acentuar la regresividad, por cuanto lo que hace es ampliar la base impositiva del consumo al incorporarse una gran cantidad de servicios que hoy día no pagan impuesto de ventas y que pagarán principalmente sectores medios asalariados del sector público.

Golpe a los sectores populares y medios

El establecer un 1% de IVA a los artículos de la canasta básica alimentaria y a los bienes agrícolas de dicha canasta, tendrá un impacto muy fuerte en las condiciones de vida de los sectores en condición de pobreza y pobreza extrema, que representan el 20% de la población.

En sectores medios el IVA tendrá un fuerte impacto en el consumo residencial de electricidad y agua, medicamentos, salud y educación.

Las modificaciones al Impuesto a la Renta orientadas a la creación de nuevos tramos para base imponible de los salarios medio altos y altos, son algo con lo que no necesariamente se puede estar en contra, pero al no tocarse consistentemente las ganancias de capital, simplemente se quedan en aumento de carga impositiva a los salarios. En materia de ganancias de capital se mantienen las exoneraciones a las sociedades mercantiles, la distribución de dividendos entres sociedades domiciliadas en el país, se amplía la consideración de la subcapitalización a cualquier entidad financiera extranjera supervisada en su país de origen.

Se prevé modificar el impuesto, de un 8% a un 15%, sobre algunas rentas de capital de ciertos instrumentos financieros de inversión; se adiciona un impuesto a la venta de bienes muebles e inmuebles de un 15% que afectará directamente a sectores medios, y un impuesto a los dividendos de asociaciones solidaristas de un 8% y de un 10% de cooperativas de ahorro y crédito, que también afectará a los sectores medios.

Por otro lado, se brinda una amnistía tributaria generalizada, que va desde tramos de un 80% a un 70%, 60% y 40% de los montos adeudados, intereses y sanciones, lo que favorece principalmente a sectores económicos poderosos.

No hay medidas reales que traten de contener la evasión en consumo y renta; no hay medidas para enfrentar la elusión que estimula la fuga ilícita de capitales, algo realmente grave en el país; no se quiso incorporar el principio de renta mundial y mucho menos atacar la existencia de sociedades offshore, de eliminar el secreto bancario y de crear un listado propio de paraísos fiscales, que son los mecanismos que ha creado este sistema opaco de fraude fiscal internacional.

Se precarizan condiciones laborales del empleo público

El tercer componente de la reforma tiene que ver con una radical reforma en los complementos salariales de los trabajadores del sector público, que han logrado estas conquistas por medio de convenios colectivos promovidos por sus organizaciones sindicales. Estas modificaciones en los complementos salariales precarizarán los salarios en forma generalizada, estimulando una tendencia a la baja a fin de ir reduciendo la brecha entre los salarios del sector privado, que son más bajos por no existir la libertad sindical, y el derecho al convenio colectivo, con respecto al sector público.

El otro ataque de este apartado de la reforma, y que no tiene nada que ver con el tema tributario ni fiscal, es la prohibición a la negociación colectiva en materia de complementos salariales, lo que atenta contra convenios internacionales de la OIT firmados por el gobierno de Costa Rica y la directriz a jerarcas institucionales para que denuncien obligatoriamente las convenciones vigentes a fin de impedir la renovación automática de las mismas y tener que renegociar convenios colectivos en estas nuevas condiciones. Ello significa un ataque directo a la existencia misma del movimiento sindical.

Un mecanismo para desmantelar el Estado costarricense

El último componente de la reforma es una draconiana medida de regla fiscal, que significa el desmantelamiento presupuestario del



estado nacional. Se establece una medida muy radical de estancamiento presupuestario en función del crecimiento de la deuda, lo que significará que el presupuesto nacional no crecerá en términos reales. Se imponen serias sanciones penales a los jerarcas que no cumplan la misma y se empoderan a instituciones como la Contraloría de la República y el Ministerio de Hacienda, para que garanticen plenamente el cumplimiento de dicha regla fiscal.

Lo más grave es que, adicionalmente, se incorporan una serie de modificaciones legislativas para eliminar transferencias obligatorias por ley a instituciones encargadas de la política social, con lo que se empieza a desmantelar todo el sistema de protección social que ha creado el país desde mitad del siglo XX y que ha garantizado que Costa Rica tuviera mejores indicadores sociales que el resto de la región centroamericana.

En conclusión, las élites económicas/políticas del país impulsan una reforma fiscal a su medida, dejan intacto el sistema de opacidad que favorece el fraude fiscal, no atacan los mecanismos que tiene establecidos el comer-

cio exterior para facilitar la elusión, ni siguiera revisan el sistema de exoneraciones y privilegios fiscales existentes y, por el contrario, crean una amnistía tributaria generalizada que favorece principalmente a grandes deudores. Pero lo que sí hacen es ampliar la base imponible en consumo v renta a fin de que paguen más impuestos los sectores populares y medios asalariados; precarizar los salarios y condiciones laborales de los trabajadores del sector público y apostarle al desmantelamiento del Estado poniendo en práctica una rígida regla fiscal. Estamos a las puertas de la profundización de la desigualdad y la exclusión social en Costa Rica, que hoy ocupa el nada honroso noveno país más desigual del planeta. Lamentablemente las élites siguen promoviendo una lógica tributaria/fiscal dirigida a favorecer sólo sus intereses corporativos.

Hoy más que nunca es fundamental la lucha por la Justicia Fiscal, que viene desarrollando el movimiento social y sindical costarricense frente a la voracidad del poder corporativo y político de élites que han perdido el sentido de patria y solidaridad. \triangleleft



Ajuste, deuda y reforma tributaria en Argentina

Adrián Falco

os programas de ajuste recaen sobre los pueblos nunca sobre las corporaciones. En Argentina, el gobierno de Mauricio Macri implementó un plan de ajuste del gasto público que afectará a los sectores más vulnerables de la población. "Hay que gastar menos", "es necesario ordenar las cuentas públicas", "debemos terminar con el despilfarro de recursos estatales", son algunas de las consignas utilizadas durante las intervenciones de los funcionarios públicos para referirse al achicamiento del Estado. Entre las medidas que forman parte del programa de austeridad adoptado por las autoridades para garantizar el repago de la deuda externa, se destacan cinco elementos: la guita de subsidios en energía y transporte, la reducción de la estructura de empleo público, ajuste en la inversión pública en obras de infraestructura y ajuste en las prestaciones de la seguridad social.

Se inició un proceso de racionalización del empleo público, eufemismo difícil de tolerar cuando la palabra es despidos y cuando no, precarización. Reducción de la obra pública, desinversión en infraestructura en sectores clave de la economía. Rebaja del gasto en asistencia social, rebaja de jubilaciones y pensiones, etc.

Las ofrendas realizadas para intentar despejar las dudas sobre la capacidad de pago de los servicios de la deuda no solo no permitieron recuperar la confianza de los mercados sino que fueron acompañadas por una pérdida en

Adrián Falco es secretario de la Red de Justicia Fiscal de América Latina y El Caribe. www. justiciafiscal.org

la capacidad de compra de los trabajadores argentinos. En otras palabras, el paquete de medidas comprometido por las autoridades representa una transferencia de ingresos hacia los sectores privilegiados. Para las corporaciones el programa de austeridad no necesariamente representa una mala noticia.

El concentrado rubro de los agronegocios fue el más favorecido por la devaluación y la quita de los derechos de exportación, que alcanzó a los productos como trigo y maíz, mientras que la soja fue beneficiada por una importante reducción en las alícuotas. Distintas estimaciones arrojan que la pérdida de recursos por la quita de retenciones ascendería a 213 mil millones de pesos entre 2016 a 2019, alrededor de 10 mil millones de dólares. A esas cifras debe sumarse las quitas de retenciones a las exportaciones de productos industriales y mineros.

El compromiso del gobierno de Macri con el FMI es finalizar 2018 con un déficit fiscal de 2,7% y atravesar 2019 con un "déficit cero". La profundización del ajuste asumida ante el fracaso de sus políticas para controlar la crisis financiera que atraviesa el país implican modificar la forma de financiarse, ya que al reducir la carga tributaria se opta, inexorablemente, por el camino del endeudamiento serial que será pagado con creces por las actuales y futuras generaciones de argentinos y argentinas.

Claro que, de acuerdo a palabras del propio Presidente Macri, "veníamos bien, pero de golpe pasaron cosas". Al decodificar este mensaje, puede advertirse que esto significa



que Argentina buscó generar, con las reformas planteadas, un clima amistoso para el empresariado global, quien como contraparte debía dar rienda suelta a la amplia y demorada lluvia de inversiones; pero inesperadamente el mundo cambió y a los ojos de la gestión macrista fue la volatilidad del mundo la responsable de la crisis que llevó a dar marcha atrás con algunos puntos clave de la reforma votada no mucho tiempo atrás y que favorecía a sectores concentrados de la economía.

La mano del FMI

La irrupción de una crisis autoinfligida llevó al gobierno de la alianza Cambiemos a poner su reforma tributaria en el congelador, en suspenso. Así, la mentada rebaja o guita de retenciones a las exportaciones fue demorada básicamente por un problema de liquidez. La rebaja gradual del impuesto a las ganancias, que iba a reducirse de 35% a 25% hacia el 2020, se pospuso. El gravamen del 21% a los servicios digitales (impuesto Netflix) también fue suspendido. En una economía en recesión, no se recauda lo suficiente para afrontar los gastos corrientes del Estado y si, además, se llevan adelante medidas para reducir aún más la base recaudatoria, el cóctel es altamente perjudicial. La cobertura de ese déficit es corregida por el endeudamiento creciente, que ya alcanza casi el 70% del PIB, el porcentaje más alto en 12 años. Toda una bomba de tiempo.

Claro que no fue solo una decisión del gabinete nacional el demorar algunas partes de la reforma. Se ve claramente la mano del Fondo Monetario Internacional que manifiesta en el informe elaborado para que sus directivos evalúen la aprobación del préstamo solicitado por Argentina que "habría que retrasar la implementación de partes de la reforma tributaria, como un medio para preservar los ingresos". Otro pasaje de aquel informe, no menos espeluznante que el anterior, sugieren "vender tierras y amortizar los activos de los fondos de pensiones (en poder del gobierno) para financiar parcialmente el pago del gobierno de los reclamos de pensiones pasadas".

Una vez más, queda de manifiesto desde dónde y para quién se gobierna en esta Argentina anfitriona del G-20 y de la OMC. El esfuerzo deberán hacerlo los trabajadores, el pueblo v no las élites, no las grandes riquezas. En última instancia, luego de tecnicismos que intentan matar a la política, está detrás la puja de poder, la lucha por el reparto de la rigueza. Según un informe del Centro de Investigaciones y formación de la Central de Trabajadores Argentinos, "los trabajadores perdieron más de 3 puntos del Producto Bruto Interno (PBI). Esto implicó una transferencia de ingresos de 16.000 millones de dólares, que provocó una caída en la participación de los asalariados del 37,4 al 34,3 %".

Impacto en el empleo y programas sociales

Pero lo más preocupante que se observa en las sugerencias del Fondo tiene que ver con la reducción de la masa salarial, mediante la reducción del empleo público con el congelamiento de salarios para 2019 y 2020 incluso en universidades. Una medida que continuaría, por añadidura, el desmonte de programas sociales y de formación que han tenido lugar en la gestión de Cristina Fernández (2007-2015).

La reacción de los grandes grupos económicos a raíz de esta suspensión en las rebajas de retenciones a la exportación no se hizo esperar. El grupo de empresas y holdings cerealeros, reconocidos por la denominación sencilla e inofensiva de "el campo", desató su aparato de lobby político y mediático para posicionar su mirada e intentar, como siempre, convertir su reclamo sectorial en un problema nacional. El mandamás de la Sociedad Rural (asociación civil patronal fundada en 1866, que agrupa principalmente a grandes propietarios de tierras en la región pampeana, dedicados a la agricultura y la ganadería en Argentina), Daniel Pelegrina, recordó sin ruborizarse que "el cambio de reglas de juego en este momento sería malo". Por su parte y sobre el impuesto a los bienes personales para los inmuebles rurales (anteriormente exentos) que irían del 0,25% al 0,75% según valuación fiscal, declaró victimizando al sector: "Parece que hay un ensañamiento con el campo".

Pero la escalada verbal de los dueños de los dólares en Argentina no quedó ahí. Se extrañan, sintiéndose parte de la coalición gobernante, que "no se escucha nada de la baja del gasto público innecesario". Seguramente los dueños de la Pampa húmeda se refieren sin dudas a los gastos en programas sociales que apuntaron a disminuir la desigualdad y a potenciar la inclusión de sectores vulnerables y vulnerados luego de estas políticas pro mercado. Entre ellos se cuentan: el Plan Progresar, destinado a incentivar el estudio de los jóvenes de entre 18 y 24 años, 5,3 millones de notebooks del plan Conectar Igualdad para acortar la brecha digital en los jóvenes, el Plan Remediar, que dependía del Ministerio de Salud y estaba en vigencia desde 2001 entregando botiquines que contenían 74 medicamentos esenciales en su vademécum v le garantizaban el acceso a 16 millones de argentinos en cualquier punto del país, el Plan "Argentina Sonríe", que dio atención odontológica gratuita a casi 32 mil personas, etc.1

https://portaldenoticias.com.ar/2017/06/18/ ajuste-asistencia-social/

Es evidente, por parte del gobierno, la necesidad de hacer más "atractiva" a Argentina frente a los ojos del capital transnacional, hacerla más "competitiva". El aumento en las tarifas de servicios públicos que impactan de manera desmedida en las economías domésticas, el incremento del costo de vida, la rebaja de impuestos a sectores concentrados que va hicieron su planificación fiscal v va "ganan" en términos de pagar lo mínimo e indispensable al fisco, la apertura indiscriminada de las importaciones vía rebaja de aranceles que golpean fuertemente a la pequeña y mediana industria local, y el endeudamiento sin freno para cubrir la crisis financiera, son los condimentos suficientes que hacen de este presente un momento muy complejo para los millones de argentinos y argentinas que viven de su salario. Una vez más, ganan los poderosos, ganan los dueños del dinero que ya no compran voluntades políticas sino que han logrado cooptar el poder para intentar institucionalizar el sagueo de nuestros países. <a>





Modernización del sistema tributario peruano

Carlos Arana B.

L n el Marco Macroeconómico Multianual (MMM) 2019-2022¹ (agosto 2018) se señala que "la posición de la política tributaria en el corto plazo estará orientada a la adopción de medidas que permitan combatir la evasión y elusión de impuestos, tanto local como a través del extranjero". Un mes antes de la publicación de este documento, mediante Ley N° 30823² el Congreso de la República delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia tributaria para modificar las normas del Impuesto a la Renta (IR), Impuesto General de la Ventas (IGV), Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) y el Código Tributario, entre otros.

Tanto para el MMM2019-2022, como la ley de delegación de facultades en temática tributaria, la preocupación se concentra en la disminución de los ingresos fiscales; y para enfrentarla el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) prioriza la evasión y la elusión, al considerar como causa principal de la disminución de los ingresos del gobierno general (IGG) el "mayor incumplimiento" de pago por IGV e IR (con -1.1%) desde 2014 al 2017. (ver gráfico adjunto). Sin embargo, también bajan los ingresos fiscales por "efectos de medidas tributarias" (-0.7%) y "mayores devoluciones"

Carlos Arana B. es coordinador del Grupo de Presupuesto Público - Perú. (-0.6%), sumando ambos -1.3%. Por otro lado, también erosiona la recaudación los beneficios tributarios a diversas sectores y actividades por un monto anual de US\$ 5 mil millones (2.2% del PBI)⁴ que es casi todo el presupuesto para salud del 2018.

Decretos legislativos

Como se señala, la disminución de los IGG viene desde hace varios años. Por tal motivo, en el año 2016 también se dieron facultades al poder Ejecutivo para legislar en materia tributaria (mediante Ley Nº 30506, promulgada el 09.10.2016) por lo cual se dieron 20 Decretos Legislativos (DL) vinculados a la tributación. Los resultados en el año 2017 a la luz de la vigencia de estas normas no fueron los más óptimos, pues los ingresos tributarios del gobierno central se reducen en -1.3% a valores reales en relación al 20165, la recaudación total real cae -0.9%, el IR en -4.1%, el ISC en -7.7%, el régimen único simplificado en -26.3% mientras el IGV se eleva levemente en 0.7%.6 Dentro de los DL, con el fin de comenzar a adecuar la

por la cual se modifica las tasas del IR, se establece un régimen especial de recuperación anticipada del IGV para bienes de capital. Como así se suspende la aplicación de la norma antielusiva aprobada por Decreto Legislativo 1112 (19.07.2012)

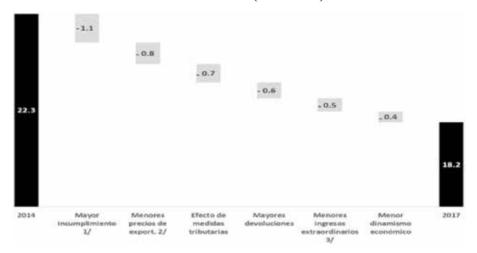
- 4 Exposición de Víctor Shiguiyama Kobashigawa, Superintendente SUNAT. Congreso de la República. Abril 2018.
- 5 Fuente: SUNAT. Nota Tributaria. Cuadro N° 1. Ingresos del gobierno central consolidado, 2002-2018 (Millones de Soles). Versión digital. Agosto 2018. Elaboración: Propia.
- 6 Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas. Portal de Transparencia/Recaudaciones. https://www.mef.gob.pe/es/recaudacion. Elaboración: Propia.

¹ Aprobado por el Consejo de Ministros el 22.08.2018. Publicado en el diario El Peruano el 24.08.2018.

² Publicada en el diario El Peruano el 19.07.2018.

³ P.e. se promulgó la Ley N° 30296 "Ley que promueve la reactivación de la economía" (31.12.2014)

Causas de Disminución de los Ingresos del Gobierno General del 2014 al 2017 (% del PBI)



- 1/ Considera el incumplimiento del IGV (de 28,6% el 2014 a 36,3% el 2017) y del IR de 3ra categoría (de 47.2% el 2014 a 51.6% el 2017).
- 2/ Recaudación del impuesto a la renta e IEM proveniente de minería e hidrocarburos.
- 3/ Incluye el efecto de los aplazamientos por FEN costero e IGV Justo.

Fuente: MMM 2019-2022. BCRP, Sunat, MEF. Pág. 78.

legislación tributaria peruana a los estándares y recomendaciones internacionales emitidos por la OCDE y por ende combatir la evasión y elusión, se estableció un régimen temporal de IR para repatriación e inversión de capitales de personas domiciliadas en el país, por lo cual se obtuvo durante su vigencia (a Diciembre 2017) el monto de US\$ 305 millones⁷.

Con la Ley N° 30823, el actual gobierno peruano ha dado 101 DL, de los cuales 17 son de carácter tributario, que si bien se orientan a lo apuntado líneas arriba lo podemos agrupar en los siguientes aspectos:

Gestión administrativa, información y transparencia: Masificación del uso de comprobantes electrónicos lo cual ayudará a detectar oportunamente las inconsistencias, atipicidades, omisiones, entre otros, para mejorar

el cumplimiento tributario (DL13708). Obligación de las personas jurídicas y/o entes jurídicos de informar la identidad de quién es la persona que está detrás de esa empresa o detrás de la empresa que es dueña de esa empresa para otorgar a las autoridades información precisa y actualizada, aun cuando se encuentre bajo un procedimiento o acuerdo de disolución, liquidación o quiebra (DL1372). Regulación de la extinción de sociedades por prolongada inactividad previendo el fraude tributario y los delitos económicos para tener actualizado el Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (DL1427). Exige el suministro de información financiera de parte de las empresas del sistema financiero a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-SUNAT, respetando los derechos y principios previstos en la Constitución, incluvendo el secreto bancario (DL1434).

Código Tributario (CT): Modifica el régimen de infracciones y sanciones vinculado a comprobantes de pago, libros y registros físicos y

⁸ Número de referencia del Decreto Legislativo.



⁷ MEF. MMM 2019-2022. Monto muy por debajo a los obtenidos con norma semejante en Chile (US\$ 1,502 millones) y Argentina (US\$ 9,500 millones) como lo registró el Informe de Actualización de Proyecciones Macroeconómicas del Ministerio de Economía y Finanzas (30.04.2017).

electrónicos (DL1420). Incorporación en las infracciones y sanciones del CT a los Operadores de Servicios Electrónicos (DL1380). Establecimiento de nuevos procedimientos tributarios en dirección de obtener eficiencia y fortalecer la gestión del Tribunal Fiscal (DL1421). Da garantías a los contribuyentes en la aplicación de la Norma XVI del Título Preliminar del CT (norma antielusiva) y entrega herramientas a la administración tributaria para su implementación, entre las que se encuentra la creación de un Comité Revisor (DL1422).

Impuesto a la Renta y Precios de Transferencia: Establecen precisiones para la aplicación del IR cuando se realizan operaciones entre una empresa matriz y una subsidiaria determinando las condiciones y límites para la deducibilidad del gasto o costo por servicios en el ámbito de precios, mientras que en las operaciones con no domiciliados, los contribuventes solo podrán deducir los gastos por sus operaciones con estas empresas, cuando estos sean pagados (DL1369). Modifica el tratamiento sobre las operaciones de exportación o importación de bienes en cuanto a los precios de transferencia en los países o territorios de baja o nula imposición, asimismo establece la obligación de realizar pagos a cuenta por rentas de segunda categoría por la enajenación de valores no sujetos a retención y se deroga la deducción de gastos por intereses de créditos hipotecarios para primera vivienda (DL1381). Otorga incentivos fiscales por el uso de Fondos de Inversión en Renta de Bienes Inmuebles (FIRBI) y Fideicomisos de Titulización para Inversión en Renta de Bienes Raíces (FIBRA) por lo que se han realizado precisiones tributarias a esos instrumentos financieros (DL1371). Inafecta del IR a las rentas derivadas de las transferencias de los derechos de cobro que derivan de los contratos de asociaciones público privadas (DL1418). Perfecciona el tratamiento aplicable a las rentas obtenidas por la enajenación indirecta de acciones o participaciones representativas del capital en el país y a las rentas de los establecimientos permanentes de cualquier naturaleza constituidas en el exterior, modifica el tratamiento del crédito directo e incorpora el crédito indirecto y modifica el tratamiento aplicable a la deducción de gastos por intereses para el IR de tercera categoría (DL1424). Se establece una definición de devengo para efectos del IR a fin de otorgar seguridad jurídica (DL1425).

IGV e ISC: Cubren vacíos o falta de claridad en la ley del IGV para garantizar su correcta aplicación en la determinación y ámbito de aplicación de este impuesto y optimizar la operatividad de su pago, evitando el uso indebido del fondo de detracciones (DL1395). Se simplifica la regulación, cobertura y acceso a los regímenes especiales de devolución del IGV sobre su recuperación anticipada y elimina sobrecostos en la provisión de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos por inversión pública o privada (DL1423). Incorpora a los juegos de casino y máquinas tragamonedas dentro del ámbito del ISC por sus externalidades negativas (DL1419).

Nuevas propuestas legislativas

Después de finalizar la vigencia de la Lev N° 30823 (16.09.2018), el MEF anunció el envío de nuevas propuestas al Congreso para avanzar en lo que ha denominado el proceso de "modernización del sistema tributario". Las proposiciones legislativas abordarían la simplificación de los regimenes del IR, la racionalización de los beneficios tributarios y sobre los ingresos de los gobiernos locales. El Ministro de Economía ha descartado gravar a más sectores con el ISC o el aumento de tasas impositivas pues su plan es de medidas "más administrativas" y orientado a incrementar la eficiencia de la administración tributaria9. Esa negativa se dio debido a que el anterior titular del ministerio, simultáneamente al pedido de facultades, promulgó decretos supremos aumentando el ISC a vehículos nuevos v usados, bebidas azucaradas y tabaco, bebidas alcohólicas y combustibles, por lo cual generó que dentro de los límites de las facultades no se permitiera la modificación de tasas. El MEF

AMERICA LATINA 12 537 nov/2018

⁹ Diario Gestión. "Nuevas medidas tributarias recaudarán S/ 8,000 millones en dos o tres años". 14.09.2017.

estima en aproximadamente US\$2,000 millones el incremento de los IGG por las últimas medidas para los dos y tres años que equivale a casi 1.1% del PBI¹⁰.

Una resumida mirada al llamado proceso de modernización del sistema tributaria peruano nos deja un balance de avances y la voluntad de retomar la iniciativa de enfrentar la evasión y elusión, pues no fue una buena señal postergar la implementación y luego suspender de manera indefinida la norma antielusiva del CT en el 2014, dispuesta por DL Nº 1112 (19.07.2012). Los avances en la fiscalización, control y transparencia del sistema tributario van a requerir del fortalecimiento de la SUNAT en una coyuntura económica y política compleja del país, en donde trabajar por la inte-

10 Idem.

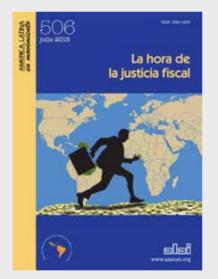
gridad al interior de las instituciones se hace necesario.

La modernización tributaria no puede ser sólo administrativa, también debe implicar una reestructuración equitativa y mejora del rendimiento de los tributos para aumentar la recaudación pues aún los estimados de los ingresos fiscales y de la presión tributaria¹¹ no son suficientes para cubrir la prestación de servicios básicos de calidad por el Estado y la protección de derechos de los ciudadanos. Más aún, todavía estaríamos por debajo del promedio de la misma América Latina y economías como las de la OCDE.

La hora de la justicia fiscal

www.alainet.org/es/revistas/506

Para que la región pueda evolucionar hacia la equidad e inclusión social, se requieren sistemas tributarios progresivos, capaces de financiar el desarrollo para atender los derechos fundamentales de las personas y reducir la desigualdad social.



¿Hasta cuándo las guaridas fiscales?

www.alainet.org/es/revistas/522

La carencia de legislación y acuerdos internacionales frente a los "paraísos fiscales" impide frenar la fuga constante de recursos y evasión de impuestos. ¿Cómo se da este fenómeno y cómo afecta los países de la región?





¹¹ Ingresos fiscales del 20.6% del PBI y presión tributaria del Gobierno Central de 15.5% del PBI al 2022 según el MMM 2019-2022.

Reforma tributaria con justicia fiscal es posible en Brasil

Eduardo Fagnani y Grazielle David

o es verdad que la carga tributaria brasileña es alta en la comparación internacional. Mas es un hecho que somos campeones mundiales en la tributación que incide sobre el consumo, lo que hace del sistema brasileño uno de los más regresivos en la comparación internacional.

Este carácter regresivo es evidente por la baja participación de la tributación sobre la renta en la carga tributaria en Brasil (18,3%), comparada a los 34 países que componen la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) (media de 34%); por la menor participación de la tributación del patrimonio en la carga tributaria en Brasil (4,4%), en la comparación con la OCDE (5,5%); en contrapartida, el carácter regresivo de la tributación también es evidente por la elevada participación de los tributos sobre el consumo, en la carga tributaria en Brasil (49,7%), muy encima de la OCDE (32,4%) (Cuadro 1).

Eduardo Fagnani, profesor del Instituto de Economía de la Unicamp, investigador del Centro de Estudos Sindicais e do Trabalho (CESIT-IE-UNICAMP) y coordinador de la red Plataforma Política Social (www.plataforma-politicasocial.com). Blog personal: Economia do Bem-Estar Social http://fagnani.net/Grazielle David, asesora política de Inesc, maestra en Salud Colectiva / Economía de la Salud (UnB), especialista en presupuesto público, derecho sanitario y bioética.

En el caso del Impuesto a la Renta de la Persona Física (IRPF), además de la baja o nula tributación de las rentas del capital, la alícuota máxima practicada en Brasil (27,5%) es muy inferior a la media de la OCDE (43,5%); y su participación en la recaudación total es casi cuatro veces menor (Cuadro 2).

¿Justicia Fiscal es Utopía?

¿Sería utópico imaginar que la tributación sobre la renta total en Brasil pueda ser cercana al nivel de Italia y Japón (en torno al 31% de la carga tributaria)? ¿Sería fabulación creer que la tributación sobre el patrimonio pueda estar en línea con la practicada en España y Bélgica (alrededor del 8% del total)? ¿Sería fantasía irrealizable proyectar la tributación sobre el consumo en estándares similares a las que existen en Portugal (38,4% del total)?

Del punto de vista técnico, no hay ninguna limitación para que se alcancen esas equivalencias. Esta es la conclusión a la que llegaron más de cuarenta especialistas que trabajaron por más de un año con el propósito de responder a esas indagaciones después de haber concluido un amplio diagnóstico sobre la casi totalidad de los problemas crónicos de la tributación brasileña¹. En el nuevo estudio "La

¹ A Reforma Tributária Necessária: diagnóstico e premissas / Eduardo Fagnani (organizador). Brasília: ANFIP e FENAFISCO; São Paulo: Plataforma Política Social, 2018. 804 p. ISBN: 978-85-62102-27-1/ CDU 336.22. http://plataformapoliticasocial.com.br/a-reforma-tributaria-necessaria/

Cuadro 1: Composición de la carga tributaria, por bases de incidencia, en %, OCDE y Brasil, 2015

Países	Renta	Patrimonio	Consumo	Otros	Total	Carga tributaria (% Pib)
Alemania	31,2	2,9	27,8	38,1	100,0	37,1
Bélgica	35,7	7,8	23,8	32,7	100,0	44,8
Chile	36,4	4,4	54,1	5,1	100,0	20,5
Corea del Sur	30,3	12,4	28,0	29,3	100,0	25,2
Dinamarca	63,1	4,1	31,6	1,2	100,0	45,9
España	28,3	7,7	29,7	34,3	100,0	33,8
Estados Unidos	49,1	10,3	17,0	23,6	100,0	26,2
Francia	23,5	9,0	24,3	43,2	100,0	45,2
Holanda	27,7	3,8	29,6	38,9	100,0	37,4
Irlanda	43,0	6,4	32,6	18,0	100,0	23,1
Italia	31,8	6,5	27,3	34,4	100,0	43,3
Japón	31,2	8,2	21,0	39,6	100,0	30,7
Noruega	39,4	2,9	30,4	27,3	100,0	38,3
Portugal	30,2	3,7	38,4	27,7	100,0	34,6
Reino Unido	35,3	12,6	32,9	19,2	100,0	32,5
Suecia	35,9	2,4	28,1	33,6	100,0	43,3
Turquía	20,3	4,9	44,3	30,5	100,0	25,1
Promedio OCDE	34,1	5,5	32,4	28,0	100,0	34,0
Brasil (*)	18,3	4,4	49,7	27,6	100,0	32,6

Autor: OLIVEIRA, Fabrício A. As reformas tributárias no plano internacional: a marcha da insensatez; In: A Reforma Tributária Necessária: diagnóstico e premissas / Eduardo Fagnani (organizador). Brasília: ANFIP: FENAFISCO: São Paulo: Plataforma Política Social, 2018. 804 p. ISBN: 978-85-62102-27-1/ CDU 336.22. http://plataformapoliticasocial.com.br/a-reforma-tributaria-necessaria/

Fuentes: OCDE: Revenue Statistics Comparative Tables. https://stats.oecd.org/index.aspx?DataSetCode REV2, 5; Ministério da Fazenda. Secretaria da Receita Federal. CETAD – Centro de Estudos Tributários e Aduaneiros.

reforma tributaria necesaria - justicia fiscal es posible: subsidios para el debate democrático sobre el nuevo diseño de la tributación brasileña", que se lanzó recientemente (documento-síntesis)², fue posible al final afirmar que:

"Es técnicamente posible que Brasil tenga un sistema tributario más justo y alineado con la experiencia de los países más igualitarios, preservando el equilibrio federativo y el Estado Social inaugurado por la Constitución de 1988".

Eduardo Fagnani (organizador). Brasília: ANFIP: FENAFISCO: São Paulo: Plataforma Política Social, 2018. http://plataformapoliticasocial.com.br/a-reforma-tributaria-necessaria-documento-sintese/



^(*) Carga Tributária de 2015, RFB.

² A Reforma Tributária Necessária - Justiça fiscal é possível: subsídios para o debate democrático sobre o novo desenho da tributação brasileira (Documentosíntese) / ANFIP - Associação Nacional dos Auditores-Fiscais da Receita Federal do Brasil e FENAFISCO - Federação Nacional do Fisco Estadual e Distrital.

El nuevo documento no se propone presentar una propuesta acabada de Reforma Tributaria. Lo que allí se hace es un ejercicio de redistribución de las bases de incidencia de la tributación brasileña. El objetivo es proponer, para el debate plural y democrático con la sociedad, un diseño fiscal más justo que el actual. Se registra que la configuración que resultó de las simulaciones realizadas es sólo una de entre otras posibilidades para alcanzar el mismo propósito.

El análisis se orientó por tres directrices:

- Ampliar la progresividad;
- Aproximar los componentes de la tributación brasileña a la media de los 34 países que componen la OCDE; y
- Preservar y fortalecer el Estado Social de la Constitución Federal.

Para ello, el diagnóstico profundizó y estimó el impacto financiero de cada una de las acciones propuestas. Este esfuerzo de estimación parece ser el primero, en la literatura disponible sobre el tema.

Tributación progresiva es posible

Las simulaciones muestran que es posible ampliar la progresividad, dado que se puede casi duplicar el actual nivel de ingresos de la tributación de la renta, patrimonio y transacciones financieras, de R \$ 472 mil millones a R \$ 830 mil millones (incremento de R \$ 357 mil millones); y, en contrapartida, se puede reducir

Cuadro 2: Evolución de las alícuotas del impuesto a la renta de la persona física, en %, países seleccionados, 2003-2015

	Alícu	otas - TETC	- TETO IRPF					
Países	2003	2010	2015					
Desarrollados								
Alemania	48,5	45,0	45,0					
Bélgica	50,0	50,0	50,0					
Dinamarca	59,0	55,4	53,4					
Estados Unidos	35,0	39,6	39,6					
España	45,0	43,0	47,0					
Francia	48,1	41,0	45,0					
Holanda	52,0	52,0	52,0					
Italia	45,0	43,0	43,0					
Jap ón	50,0	50,0	50,8					
Noruega	55,3	47,8	47,2					
Portugal	40,0	45,9	48,0					
Suecia	57,0	56,6	57,0					
Reino Unido	40,0	50,0	45,0					
Emergent	es y Amér	ica Latina						
Argentina	35,0	35,0	35,0					
Brasil	27,5	27,5	27,5					
Chile	40,0	40,0	40,0					
China	45,0	45,0	45,0					
Colombia	35,0	33,0	33,0					
India	30,0	30,0	34,0					
México	34,0	30,0	35,0					
Nicaragua	-	30,0	30,0					
Perú	30,0	30,0	30,0					
Turquía	45,0	35,0	35,0					
Uruguay	-	25,0	30,0					
Venezuela	34,0	34,0	34,0					
Promedio OCDE	43,3	40,8	41,0					
Promedio América Latina	32,1	31,8	31,6					
Promedio Mundo	34,2	31,3	31,3					

Autor: OLIVEIRA, Fabrício A. As reformas tributárias no plano internacional: a marcha da insensatez; In: A Reforma Tributária Necessária: diagnóstico e premissas / Eduardo Fagnani (organizador). Brasília: ANFIP: FENAFISCO: São Paulo: Plataforma Política Social, 2018. 804 p. ISBN: 978-85-62102-27-1/ CDU 336.22. http://plataformapoliticasocial.com.br/a-reforma-tributaria-necessaria/

Fuente: KPMG. Global Tax Rate Survey, varios años.

Cuadro 3: Aumento de la progresividad por el cambio de la base de incidencia: situación actual y situación propuesta, en R\$ millones, valores de 2015 y estimativas

Base de Incidencia	Actual	Propuesta	Diferencia	
Base de incidencia	R\$	R\$	R\$	
Renta (*)	352.305,41	606.084,14	253.778,73	
Patrimonio	85.696,86	158.699,55	73.002,69	
Transacciones Financieras	34.686,30	65.380,84	30.694,54	
Total	472.688,57	830.164,5 3	357.475,96	
Bienes y Servicios	957.923,80	726.126,34	(231.797,46)	
Nómina salarial	482.003,11	403.263,25	(78.739,86)	
Total	1.439.926,91	1.129.389,59	(310.537,32)	
Otros	15.567,38	15.567,38	0	
TOTAL	1.912.615,48	1.959.554,12	46.938,64	

^(*) Incluye el aumento de la recaudación en la rúbrica de Impuesto a la Renta retenido en la Fuente - No Residentes de al menos el 0,12% del PIB, aproximadamente R \$ 6,9 mil millones.

la tributación sobre bienes y servicios y sobre la nómina, en R \$ 310 mil millones (Cuadro 3).

Tener parámetros próximos a la OCDE es posible

Es posible aproximar la tributación brasileña a la media de los 34 países que componen la OCDE. El Gráfico 1 muestra esta comparación en lo que se refiere a la participación relativa de los tributos en el PIB, subrayando que se adoptó el mismo criterio adoptado por la OCDE que considera el impuesto incidente sobre vehículos automotores como tributo que incide en el consumo, a diferencia de Brasil que considera el IPVA como tributo sobre el patrimonio. Con la adopción de este criterio para efectos de comparación, hay un ligero aumento de los ingresos sobre el consumo y reducción de la recaudada en el patrimonio. Las simulaciones realizadas señalan que:

- La tributación sobre la renta subiría del 5,97% del PIB al 10,27% del PIB (situación propuesta), un nivel cercano a la media de la OCDE (11,50% del PIB);
- La tributación sobre el patrimonio pasaría del 0,84% del PIB al 2,06% del PIB, ligeramente por encima de la media de la OCDE

- (1,90% del PIB), pero distante de varios países, como Estados Unidos (10, 3%) y el Reino Unido (12,6%), por ejemplo; y
- La tributación sobre el consumo puede descender del 16,23% del PIB al 12,93% del PIB, un poco por encima de la media de la OCDE (10,90% del PIB).

Fortalecer el Estado Social de la Constitución es posible

Es técnicamente viable preservar las bases de financiamiento de la Seguridad Social, ampliando su progresividad, mediante la elevación de los ingresos que inciden sobre la renta (de 0,75 a 1,92% del PIB) y sobre las transacciones financieras (de cero al 0,59% del PIB), y la reducción de las que gravan el consumo (del 4,55% al 2,71% del PIB) y la nómina (del 5,65% al 4,94% del PIB) (Gráfico 2).

Equilibrio federativo es posible

Consideradas las simulaciones, poco se alteraría la participación de los entes federados en la recaudación total: la Unión tendría ligera reducción de ingresos; y los Estados, el Distrito Federal y los municipios tendrían una ligera elevación.



Gráfico 1: Incidencia de la tributación en % del PIB, comparativo de la situación actual, situación propuesta y media de la OCDE, valores de 2015.

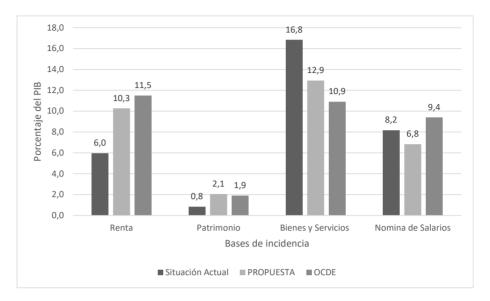
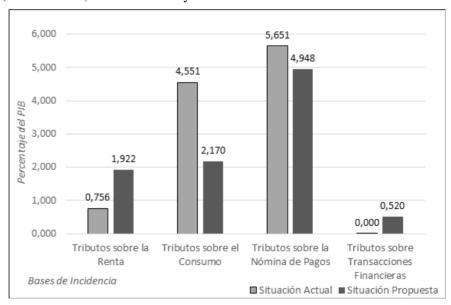


Gráfico 2: Financiación de la seguridad social: situación actual y situación propuesta, en % del PIB, valores de 2015 y estimativas

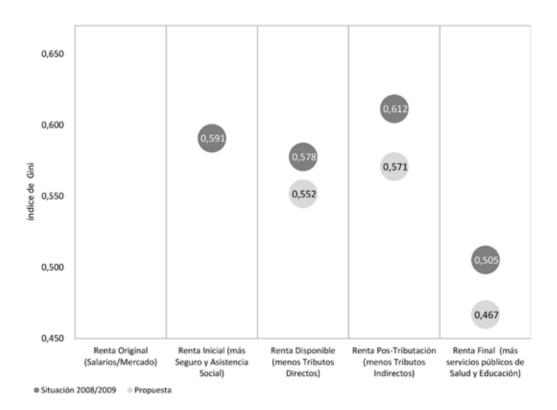


Reducir la desigualdad de ingresos es posible

Con los cambios propuestos, el sistema tributario brasileño dejaría de ser regresivo y pasaría a ser progresivo. La evaluación de los impactos distributivos de la tributación y del gasto social se ampara en las etapas de la renta familiar, con cada etapa contemplando uno de los principales instrumentos de la política fiscal³: renta original (de mercado); renta inicial (original más transferencias de la seguri-

³ Consultar: SILVEIRA, F. G. Equidade fiscal: impactos distributivos da tributação e do gasto social. Brasília: ESAF; Tesouro Nacional, 2012 (XVII Prêmio Tesouro Nacional - 2012).

Gráfico 3: Comportamiento del índice de Gini de las transferencias monetarias públicas, de la tributación directa, de la tributación indirecta y de la provisión de servicios públicos. Brasil. Situación 2008-09 y situación propuesta



dad y asistencia social); renta disponible (inicial menos impuestos directos); renta después de la tributación (disponible menos tributos indirectos); y renta final (renta después de la tributación más provisión pública de salud y educación).

Las estimaciones de los efectos redistributivos con los cambios en la base de incidencia de la tributación alteran los índices de Gini de la renta disponible y de la renta después de la tributación indirecta (Gráfico 3). En comparación con la situación de 2008/2009, con la situación propuesta, se observa que:

 Renta disponible: el índice de Gini cae de 0,578 (situación actual) a 0,552 (propuesta), patrón similar de la OCDE para los efectos de la tributación directa, colocando a Brasil en el grupo de aquellos países que tienen en la tributación directa un importante instrumento de justicia distributiva; v

• Renta después de la tributación indirecta: el índice de Gini cae de 0,612 (actual) a 0,571 (propuesta), una ganancia distributiva (6,6%) de gran magnitud, similar al efecto resultante de tener toda la población ocupada con, al mínimo, la enseñanza media.

Hay alternativa a la violencia de la austeridad económica

Al contrario de lo que pretende el sentido común, la carga tributaria brasileña actual y propuesta en el estudio (32,4% del PIB en 2015) es inferior a la observada en la media de los países que integran la OCDE (34,1% del PIB). Así, si la sociedad brasileña está dispuesta a ampliar ligeramente la carga tributaria, la Reforma Tributaria, por su potencial recaudatorio,



puede ser un poderoso instrumento económico para promover el ajuste fiscal, abriéndose espacios para revocar el techo⁴ de los gastos y para promover la reforma no excluyente de la Seguridad Social.

Mucho más allá de las propuestas de "simplificación"

En el debate actual, la Reforma Tributaria ha sido tratada como sinónimo de mera "simplificación" del sistema de impuestos, vía lobby de las corporaciones empresariales, pues sería el único requisito aún faltante para elevar la eficiencia económica.

Se entiende que la eficiencia económica está limitada, sobre todo, por la desigualdad social extrema, visión respaldada por actores globales como, por ejemplo, el Fondo Monetario Internacional (FMI), la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal) y Oxfam Internacional. Enfrentar la desigualdad es indispensable e inaplazable (Brasil ocupa la 9ª peor posición en términos de concentración de renta, entre 189 países).⁵

En un país desigual como Brasil, es insuficiente esa propuesta de "simplificación", que destruye las bases de financiamiento del Estado Social (principal instrumento de reducción de la desigualdad de renta en Brasil) y no enfrenta el problema esencial de la injusticia fiscal en la composición de la carga.

Este estudio "simplifica" la tributación y, al mismo tiempo, preserva el Estado Social y amplía la progresividad. El Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA), de competencia estadual, a ser implantado por legislación nacional, simpli-

fica sobremanera el actual escenario confuso de normas: 27 leyes estaduales (ICMS) y 5.570 leyes municipales (ISS).

Notas finales

Este nuevo diseño de la tributación brasileña presentaría ventajas para la mayoría de la población (la nueva tabla progresiva del impuesto a la renta sólo aumentaría la tributación al 2,73% de los declarantes, cerca de 750 mil contribuyentes, que reciben más de 40 Salarios Mínimos mensuales); para la mayoría de las empresas del Simple (exención o no incidencia de tributos sobre la renta); para las medianas empresas (reducción del impuesto a la renta y de los tributos acumulativos que inciden en el consumo); para las medianas y grandes empresas (reducción de los tributos que inciden sobre la nómina), y para todos los brasileños y empresarios (reducción de la tributación sobre el consumo, lo que mitiga la complejidad y la acumulación de los tributos). El nuevo diseño de la tributación brasileña beneficia a las capas de media y de baja renta; mejora la situación financiera de las empresas; reduce la desigualdad; y eleva la eficiencia económica.

Además, el estudio alerta sobre la necesidad de recuperar parte del 12,8% del PIB que se transfiere a las clases más acomodadas vía las exenciones fiscales y por la evasión, lo que permitiría reducir aún más la fiscalidad sobre el consumo o evitar la creación de nuevas fuentes de financiamiento de la Seguridad Social.

Se concluye que no hay limitación técnica para ampliar la progresividad del sistema tributario. El desafío a ser superado es de naturaleza política: "¿Qué modelo de Estado la sociedad brasileña está dispuesta a seguir: el modelo de los países más igualitarios, que combinaron la tributación progresiva con el Estado de Bienestar Social? ¿O el modelo de los países que hicieron las reformas liberalizantes impuestas por el "mercado", en los cuales el Estado perdió incluso las condiciones para cumplir sus funciones más elementales?

Esta es una versión ampliada del artículo publicado en Le Monde Diplomatique Brasil, octubre 2018, Edición 135.

⁴ NdeE: Se refiere a la enmienda constitucional, adoptado por el Congreso en 2016, que establece un "techo" presupuestario, limitado por la inflación, que implica congelar el gasto público durante 20 años.

⁵ Brasil mantiene tendencia de avance en el desarrollo humano, pero las desigualdades persisten. ONU / PNUD. 2018. http://www.br.undp.org/content/ brazil/pt/home/presscenter/articles/2018/brasilmantem-tendencia-de-avanco-no-desenvolvimentohumano--mas.html

Colombia:

Así será la próxima reforma tributaria

Red por la Justicia Tributaria en Colombia

n los últimos 28 años se han presentado 13 reformas tributarias en Colombia. Apenas a 60 días de posesionarse el gobierno de Iván Duque, se presentaría la número 14.

Esta nueva propuesta es mucho más regresiva que las anteriores reformas tributarias, creando nuevos beneficios a las empresas y cargando más a los trabajadores del país, previsiblemente aumentando la desigualdad en el octavo país más desigual del mundo, como lo muestran estudios del Banco Mundial.

- Esta nueva reforma tributaria pretende gravar todos los bienes de la canasta familiar al 16%, 17% o incluso al 19% para bajarles y darles más beneficios a las empresas.
- · Los hogares colombianos tendrían que pagar en promedio cerca de COP 97.700 (USD 32,6) mensuales adicionales con la reforma del gobierno Duque.
- · Las empresas se ahorrarían en promedio COP 662.700 (USD 220,9) mensuales con la reforma tributaria durante los próximos 4 años.
- La reforma reduciría al 32% el impuesto de renta a las empresas y crearía 3 beneficios tributarios adicionales:
 - Devolución del IVA (100%) por la adquisición de bienes de capital

- Deducción del GMF (50%) contra el impuesto de renta
- Deducción ICA (impuesto territorial) contra el impuesto de renta (10% en el primer año, 15% en el segundo año y 20% a partir del tercer año).
- No se toca ni uno de los beneficios tributarios de los cuales gozan las empresas y que hoy le cuestan a los colombianos cerca de COP 13,7 billones (USD 4.567 millones), según las estimaciones de Justicia Tributaria basados en los datos de la DIAN para 2016.
- Tan solo para el año 2019, el IVA adicional, para el 10% de los hogares más pobres de Colombia, sería 121,2% más que sin la reforma; para el 10% más rico es 122,3% adicionales, apenas 1,1 puntos porcentuales más que el 10% más pobre.
- Mientras que el 10% más pobre de la población tendría que destinar un 25,5% de su ingreso al pago de IVA, el 10% más rico solo destinaría el 4,9% de sus ingresos para el IVA, siendo el sector que menos aporta de sus ingresos que el resto de los colombianos.
- Todo esto se da mientras que, según el Ministerio de Hacienda, Colombia es el país que más ha aumentado su recaudo tributario en proporción al PIB desde 1990, aumentando 9,2 puntos del PIB (1990 = 10,6% del PIB; 2016 = 19,8% del PIB):
 - Promedio OCDE: apenas ha aumentado 2,4 puntos del PIB (1990 = 31,9% del PIB; 2016 = 34,3% del PIB).

Red por la Justicia Tributaria en Colombia -

Twitter: @JusTributaria



Distribución del gasto mensual en IVA de las unidades de gasto, por deciles de ingreso (cifras en dólares)

Total IVA 2019/ Ingresos mensuales	25,5%	7,3%	7,3%	%8,9	7,5%	%6,9	6,1%	%0,9	6,3%	4,9%
Crecimiento IVA antes y propuesto	121,2%	119,1%	126,2%	121,5%	123,6%	122,0%	122,5%	121,9%	122,3%	122,3%
Total IVA 2019	13	14	21	26	36	42	48	62	92	186
IVA mensual por unidad de gasto 2019	7	8	12	14	20	23	26	34	51	102
Recaudo adicional mensual por IVA 2019	10.657.639	11.083.944	16.199.611	20.888.972	28.136.167	33.251.833	37.941.194	48.598.833	72.471.944	146.649.111
IVA pa- gado (% ingreso mensual)	11,5	3,3	3,2	3,0	3,4	3,1	2,7	2,7	2,8	2,2
IVA pagado (% gasto mensual)	2,2	2,2	2,7	2,7	3,1	3,3	3,2	3,3	3,9	3,6
IVA pagado (% del total)	2,5	2,6	3,8	4,9	9,9	7,8	8,9	11,4	17,0	34,4
Número de unidades de gasto	1.449.556	1.472.073	1.383.317	1.448.647	1.421.960	1.435.493	1.434.562	1.435.914	1.434.756	1.434.010
IVA pagado	9	9	6	12	16	19	22	28	41	8
Ingresos Mensuales	53	189	786	389	475	615	787	1.023	1.466	3.804
Gastos Mensuales	275	291	347	436	519	584	9/9	832	1.065	2.300
Decil	-	7	3	4	2	9	7	∞	6	10

5.115.666.667 426.305.556 Recaudo adicional 2019 Recaudo mensual 2019

- Estados Unidos mantiene el mismo recaudo en los últimos 26 años: 26% del PIB.
- Promedio América Latina: ha aumentado 8,7 puntos del PIB (1990 = 16% del PIB; 2016 = 22,7% del PIB).
- El recaudo del IVA en Colombia en proporción al recaudo total está por encima de los niveles de la OCDE (24,6% vs 20% para 2015).
- El mismo Ministerio de Hacienda lo acepta: "el IVA es susceptible de generar distorsiones económicas y afectar la distribución del ingreso, cuando no se aplica de forma correcta y no se toman medidas para corregir sus debilidades".
- La regresividad del sistema tributario está también en el impuesto de renta empresarial, donde existe una alta desigualdad (0,82), y las empresas medianas y pequeñas pagan mayores tarifas efectivas que las grandes empresas y multinacionales.
- Paraísos fiscales como Panamá, Bermudas e Islas Caimán, siguen siendo utilizadas por

personas y empresas para eludir y evadir el pago de impuestos en Colombia.

- Cerca del 31,1% de la inversión extranjera que llegó a Colombia durante 2017 provino de reconocidos paraísos fiscales como Panamá, Suiza, Holanda, Islas Caimán, entre otros, que están enlistados en el más reciente informe del Financial Secrecy Index 2018.
 - IED a Colombia 2017: USD 14.013 millones
 - IED a Colombia desde paraísos fiscales: USD 4.360 millones.

Por estas razones, la Red por la Justicia Tributaria en Colombia y diversas organizaciones sociales, gremiales, sindicales y distintos sectores políticos, hemos unido esfuerzos en torno a la campaña Mi Bolsillo No Aguanta Más, con el propósito de mostrar lo lesivo de la propuesta del gobierno de Iván Duque para la reactivación económica del país. Esperamos poder derrotar estas ideas regresivas e injustas, con acciones de movilización e incidencia en todo el país.

©

www.alainet.org

> realidad regional actualizada diariamente

> dinámicas sociales

- > noticias, opinión y análisis
- más de mil documentos clasificados
- búsquedas por tema, autor, fecha, país, palabra clave



Situación actual de los impuestos en Paraguay

Dania Pilz

Paraguay presenta uno de los casos de mayor retraso de la región, en términos de la estructura tributaria, de su funcionamiento y de la participación de contribuyentes. Una economía basada en la actividad agropecuaria tradicional, una escasa participación de la industria y un renglón de comercio y servicios muy informal.

En las últimas décadas se produjeron reformas en el sistema tributario paraguayo con el fin de corregir las ineficiencias de sistemas anteriores. Pese a esto, el sistema tributario aún sigue siendo débil y presenta ciertas ineficiencias, incluso en sus propias reglamentaciones.

La estructura tributaria actual está dominada por los impuestos indirectos, lo cual tiene un impacto regresivo y perjudica a la población con menores recursos, acrecentando la desigualdad en los ingresos. Actualmente el impuesto a la renta personal (IRP) y el impuesto a la renta agropecuaria (IRAGRO), impuestos en teoría más justos, recaudan menos del 3% del total. El IRAGRO, que apunta al sector agropecuario, un sector altamente rentable y que anualmente representa más del 20% del PIB, fue creado para suplir un eventual impuesto a la soja, pero apenas alcanza el 7,3% del total de impuestos directos.

En Paraguay los ingresos tributarios provienen en mayor medida de los impuestos indirectos. A lo largo de los años, la relación entre los impuestos directos e indirectos se ha mantenido bastante estable, con porcentajes de 16% y 84% en el 2006 y de 22% y 78% en el 2015. Es decir, en 10 años se obtuvo un promedio de 19% en impuestos directos y 81% en impuestos indirectos. La participación de la imposición directa experimentó un ligero aumento de seis puntos porcentuales en el lapso 2006-2015.

Los impuestos más importantes dentro de la estructura tributaria a fines del 2015 fueron el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con una participación del 54%, los Impuestos a la Renta con 22%, el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) con el 13% y los aranceles con el 9%.

La estructura del impuesto a la renta (impuestos directos) está mayoritariamente compuesta por el Impuesto a la Renta a Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios (IRACIS) (87,8%), el Impuesto a la Renta de las Actividades Agropecuarias (IRAGRO) y el Impuesto a la renta de Actividades Agropecuarias -en su versión anterior IMAGRO- en un 7,3% y el Impuesto a la Renta Personal (IRP) en un 3,2%.

El IRP fue introducido al orden jurídico tributario con la Ley N°2.421/04: "De Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal" más conocida como Ley de Adecuación Fiscal. Se previó su entrada en vigor a partir del año 2006, siendo postergado en dos oportunidades para que, finalmente, el 1 de agosto del año 2012, entre a regir con la Ley N°4.673/12 y reglamentada en virtud del Decreto N°9.371/12.

En lo que respecta a la recaudación y la cantidad de contribuyentes, este impuesto ha tenido un crecimiento importante. Entre los años 2013 y 2017, la cantidad de contribuyentes pasó de 11.604 a 52.850 personas, mientras la recaudación ascendió de 1.150 millones a

Dania Pilz, Decidamos- Paraguay.

177.352 millones de guaraníes desde su implementación hasta la fecha. El promedio de pago por contribuyente se incrementó de 1.152.620 guaraníes a 3.355.762 guaraníes entre los años 2013 y 2017, es decir hubo un crecimiento de aproximadamente 3 veces más. (NdE: La tasa de cambio del guaraní es de aproximadamente 5900 por 1 dólar US).

Pese a su crecimiento, en el 2015 el IRP representó solo el 3,2% del total recaudado en materia de impuesto a la renta. Uno de los principales problemas en su ejecución es la gran variedad de gastos deducibles, que en gran medida facilitan a las personas de ingresos elevados abonar montos muy pequeños en concepto de impuestos.

Según Borda y Caballero (2017), para que el IRP se convierta en un pilar del sistema impositivo y recaude más, son necesarias algunas modificaciones como:

- Poner límites a la deducibilidad de los gastos.
- Incluir la renta global.
- Rebalancear la progresividad del impuesto.

La propuesta de poner límites a la deducibilidad permitirá mantener la misma tasa impositiva, y quienes tienen mayores ingresos deberán contribuir con una mayor proporción de sus ingresos. Con la renta global, se logrará que las personas tributen por los ingresos generados en el exterior, respetando las administraciones tributarias de otros países para evitar la doble tributación. Por último, rebalancear la progresividad del impuesto significa revisar las alícuotas o tasas del mismo, y adaptar las mismas a los diferentes estratos de ingresos, de manera a una mayor formalización, mejor control y mayor equidad.

El sector agropecuario

El IRAGRO aparece en el 2013 con la creación de la Ley N°5.061 y se reglamenta con el Decreto N°1.031. Este impuesto se crea en sustitución del IMAGRO y reemplaza el concepto

del tamaño finca por el de los ingresos de las unidades productivas como base de la tributación.

En Paraguay, el sector agropecuario representa aproximadamente el 24% (BCP, 2017) del PIB. No obstante, la contribución de la renta agropecuaria es de solo 0,2% del PIB (Borda y Caballero, 2017).

En el periodo 2010 al 2016, el **IMAGRO** recaudó un total de Gs. 375.564 millones, mientras que el IRAGRO desde su entrada en vigor en 2014 recaudó Gs. 669.157 millones. Es decir, en menos años de vigencia, el IRAGRO recaudó casi el doble a su predecesor el IMAGRO.

Según Borda y Caballero (2017), es probable que exista un buen margen para mejorar la recaudación. Pero aumentar su rendimiento requiere de un mayor esfuerzo de la administración tributaria. El trabajo de verificación y control debe hacerse sobre las grandes empresas de producción agropecuaria. Para el efecto, sería necesario contar con más datos desglosados del sector agropecuario y estudios de rentabilidad de dichos negocios.

Lo que en el Paraguay puede ocurrir, en el caso del sector agropecuario, es la venta de materias primas y sus derivados a precios muy inferiores en relación con los precios internacionales (Borda y Caballero, 2017). En este sentido, un factor que se debe analizar es el precio de transferencia que pactan dos empresas que pertenecen a un mismo grupo empresarial o a una misma persona, y permite transferir mercancías, servicios, beneficios, etc. entre ambas empresas. Una puede vender a la otra a un precio diferente al de mercado, ya sea superior o inferior. Esto indica que el precio de transferencia no sigue las reglas de una economía de mercado, es decir no siempre se regula mediante la oferta y la demanda.

Una de las situaciones que habitualmente ocurren con los precios de transferencias es que se lo relaciona directamente con el fraude



fiscal. Es decir, constituyen precios fijados por empresas relacionadas en las transacciones efectuadas entre ellas, con el propósito fundamental del traslado de beneficios de una empresa a otra ubicada en un país con menor presión tributaria de manera que permita maximizar el rendimiento de la inversión del grupo.

Actualmente, el país no cuenta con normas de precios de transferencia. Sin embargo, en el 2013 se introdujo la Ley N°5.061, que permite ajustes de precios en las operaciones de exportación que tengan por objeto bienes respecto de los cuales pueda establecerse el precio internacional de público y notorio conocimiento, a través de mercados transparentes, bolsas de comercio o similares.

El impuesto inmobiliario

El impuesto inmobiliario es recaudado anualmente por las municipalidades. La legislación tributaria paraguaya establece que la tasa de pago del impuesto inmobiliario es del 1% sobre el valor fiscal de la tierra. La diferencia entre la zona urbana y rural es que en esta última, se considera únicamente el valor fiscal del inmueble sin sus mejoras. En cambio, en el primero se calcula sobre el valor de ambos.

El principal problema de este tributo es que los valores fiscales de las tierras se encuentran muy por debajo del valor de mercado. La ley N°5.513/15, que modifica los tributos municipales elevó entre 3 y 5 veces los valores fiscales de los inmuebles rurales, que eran extremadamente bajos. Sin embargo, la disputa entre intendentes y propietarios de grandes inmuebles causada por esta medida logró nuevamente modificaciones en varios decretos del Poder Ejecutivo (Borda y Caballero, 2017).

Uno de los desafíos es mejorar la recaudación. Actualmente este impuesto, aún con valores bajos, no está recaudando todo su potencial, debido a que los mecanismos de control no son eficientes.

Borda y Caballero (2017), sugieren algunas acciones que se podrían tomar, como la mejora gradual de las estadísticas de recaudación y cumplimiento tributario; el intercambio y coordinación institucional entre las intendencias, la administración tributaria y el Servicio Nacional de Catastro; y, la creación de mayor conciencia de la necesidad de potenciar este tributo directo.

La soja

En cuanto al **impuesto a la soja**, varias fueron las propuestas para aumentar el tributo a la misma. Entre las más conocidas se encuentra el proyecto de Ley N°5.082/13, que crea el impuesto de exportación de la soja, trigo, maíz y girasol.

En Paraguay el cultivo de soja representa aproximadamente el 80% (Oxfam, sf) del suelo cultivable del país. Es uno de los principales exportadores de soja a nivel mundial. Sin embargo, su producción no está exenta de externalidades negativas como la destrucción del suelo, menos siembra de alimentos para el consumo humano, impactos negativos sobre el medio ambiente, la baja o casi nula generación de empleo y la reducida contribución impositiva.

Actualmente, el productor sojero tributa el IRAGRO a la tasa del 10%. Sin embargo, la contribución del IRAGRO solamente representa el 0,2% del PIB y el 1,7% de la recaudación impositiva total.

No obstante, la Ley N°5.082/13, sancionada por el Congreso, fue vetada por el Poder Ejecutivo. La justificación del veto fue que el mercado de la soja descansa sobre un sistema empresarial, donde las grandes compañías, mayoritariamente multinacionales, compran el producto directamente de los pequeños, medianos o grandes productores, quienes realmente terminarán absorbiendo el costo del impuesto.

Otra propuesta legislativa conocida fue la que

intentó establecer una tasa del 15% a la exportación de granos en estado natural (soja, maíz y trigo). Su argumentación consistía en que la exportación de granos está controlada por no más de 40 empresas privadas.

Por otro lado, se argumentaba que la producción de granos contaba con el subsidio del gasoil y que el cultivo de los mismos sigue aumentando de manera sostenida. Los proyectistas han argumentado que el aumento de los valores de exportaciones de granos se situaba en al menos 10% al año, y en algunos casos hasta el 25% anual. Del mismo modo han argumentado que el sector sojero tiene una utilidad de más de 60% anual.

El proyecto de Ley fue presentado en el 2014, pero varias comisiones del Senado realizaron objeciones y no dieron curso a su tratamiento en plenaria. De nuevo fue tratado en junio del 2017. En el mismo se introdujeron cambios, siendo uno de los más importantes que la normativa sólo afectará a los granos de soja en su estado natural y no así a la producción de maíz y al trigo, como se consideraba en un principio. También se reducía la tasa tributaria del 15% al 10%. El proyecto de ley fue aprobado por la Cámara de Senadores en forma general. Sin embargo, al momento del estudio de cada artículo en particular, no se

arribó a un acuerdo, por lo que su tratamiento quedó pendiente.

Por lo tanto, existen varios desafíos a ser tenidos en cuenta. Por un lado, se requiere implementar reformas de manera gradual para aumentar sustancialmente las recaudaciones. Por el otro, mejorar el nivel de progresividad, crear incentivos claros/claves para el desarrollo de la actividad económica y reducir las desigualdades. \square

Este artículo fue preparado a partir del estudio Sistematización y descripción de las modificaciones a Tributos en Debate Público, de Gerardo Benítez y Fernando Masi, elaborado en el marco del proyecto "Fiscalidad para la equidad social", financiado por el CONACYT a través del Programa PROCIENCIA, con recursos del Fondo para la Excelencia de la Educación e Investigación - FEEI.

Referencias

Borda, D. y Caballero, M. (2017). Desempeño e institucionalidad tributaria en Paraguay. CADEP-Paraguay Debate

Ministerio de Hacienda. Subsecretaria de Estado de Tributación. Recuperado de: http://www.set.gov.py/
portal/PARAGUAY-SET

Oxfam. (s.f). https://www.oxfam.org/es/paraguay-el-pais-donde-la-soja-mata





Una agenda regional de justicia fiscal

a Justicia Fiscal parte de un enfoque basado en un sistema de derechos y obligaciones equilibrado, donde la recaudación de recursos sea progresiva, equitativa, y transparente y se asegure el financiamiento de políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida de las personas. Todo ello con el objeto de lograr altos niveles de equidad socioeconómica en armonía con el medio ambiente. Esto supone avanzar en un proceso de redistribución de ingresos y de riquezas promotora de la equidad y la inclusión social, tanto a nivel nacional, subregional, regional e internacional.

Hablar de justicia fiscal nos compromete a ser parte de la construcción de un nuevo contrato social que privilegie al ser humano por sobre las esferas de lo económico y/o financiero, una economía basada en derechos humanos, portadora de una mirada social donde el buen vivir para todos/as esté garantizado y no aquel en el que nos encontramos sumergidos hoy, que se encarga de profundizar día a día las desigualdades y la reproducción de la pobreza y exclusión. En particular América Latina, que es la región más desigual del mundo.

Desde la Red de Justicia Fiscal de América Latina y el Caribe, proponemos una agenda de lucha por justicia fiscal basada en cuatro pilares que consideramos centrales.

Control fiscal de las transnacionales a través de la cooperación entre países para que incorporen reportes públicos país por país de las grandes empresas que contengan información sobre cantidad de filiales a nivel mundial. cantidad de empleados, impuestos que pagan, exenciones de las que gozan para determinar si efectivamente están pagando lo que deberían en el lugar del mundo en el que deberían pagarlo. Un registro público de beneficiarios finales y reales de las empresas, los fideicomisos y las fundaciones que nos indique que personas físicas hacen usufructo de esos bienes. El intercambio automático de información entre países y sobre sus contribuyentes en el exterior para cruzar esa información con declaraciones juradas y determinar si lo que declaran al fisco es real.

Es necesario un combate a la opacidad global tributaria comenzando con poner fin a las Guaridas Fiscales. Los territorios de ultramar son una pieza clave en el andamiaje del saqueo del erario público a través de planificaciones fiscales hechas por grandes estudios de auditoria que ofrecen sociedades y secreto bancario offshore para esconder fortunas del alcance de los fiscos.

Tenemos que ser capaces de generar una fiscalidad para la inclusión en la que la progresividad tributaria será la regla y no la excepción. Que paguen más quienes más tienen. Fortalecer los mecanismos del gasto social para volverlos más transparentes, eficaces y de calidad. Es importante revisar y cancelar aquellos privilegios fiscales que no favorezcan la generación de empleo, la transferencia de tecnología, la mejora en la infraestructura, etc. Hay que terminar con el simple privilegio fiscal a la inversión.

Es imprescindible romper con el control que ejerce el poder transnacional en la gobernanza global de la fiscalidad. Los espacios de G-20 y OCDE no son representativos de nuestra región. Es imperante bregar por la creación de un órgano intergubernamental vinculante de tributación internacional en NNUU con presupuesto y en un marco de plena democracia.

Es condición indispensable sumar, incorporar en la agenda del movimiento por justicia fiscal a todo el movimiento social, sindical, campesino, de mujeres. Poner el tema de la propiedad de la tierra que hoy se encuentra en manos de empresas y empresarios transnacionales, poner el eje de discusión en la importancia de hablar de fiscalidad y género para romper, de ese modo, el corsé de asimetrías que se plantea desde tiempos inmemoriales.

Red de Justicia Fiscal de América Latina y el Caribe



revista mensual ACTUALIDAD Y PENSAMIENTO LATINOAMERICANO



- Realidad regional
- Procesos sociales
- Problemáticas contemporáneas

Un esfuerzo conjunto de destacados analistas y pensadores/as, organizaciones sociales y ciudadanas, escritores/as y comunicadores/as comprometidos/as con las causas sociales.

Fuente de información imprescindible para líderes de opinión, dirigentes sociales, activistas políticos, centros de estudios y formación, periodistas y medios de comunicación, organismos de desarrollo, etc.

iSUSCRÍBETE!

Tu aporte garantiza la continuidad y calidad de nuestra labor informativa info@alainet.org • www.alainet.org/es/info-revistas